

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)
Folio	270511700001825
Fecha de solicitud	09/06/2025
Nombre del solicitante	investigador jurídico
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	adjunto solicitud
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	30/06/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	16/06/2025
Incompetencia	3 días hábiles	12/06/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

H. Tribunal de Justicia Administrativa.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6; 17 y 116, fracción V, de la CPEUM, solicito la información o documento digital que me permita acceder a la siguiente información pública de su competencia:

1. Monto del Proyecto de Presupuesto autorizado por el Tribunal para su incorporación al Presupuesto de Egresos 2025.
 - a. En su caso, monto presupuestado para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.
2. Monto del Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso al Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2025.
 - a. En su caso, monto autorizado para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.
3. Instrumento legal o normativo (iniciativa, ley, decreto, reglamento, acuerdo, entre otras) que regule el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, o, en su caso, algún área o unidad administrativa similar o equivalente.
 - a. En su caso, si dicho Centro, área o unidad administrativa cuenta con autonomía técnica o de gestión.
 - b. En su caso, si dicho Centro, área o unidad administrativa cuenta con bienes inmuebles o muebles asignados para su funcionamiento. En caso afirmativo, remitir el listado de bienes muebles.
4. En su caso, organigrama del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, área o unidad administrativa similar o equivalente.
5. Monto del sueldo o percepción, así como los cargos, de las personas servidoras públicas que realicen funciones relacionadas con la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.
6. ¿Se cuenta con sistemas electrónicos o plataforma digital para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa?.

Por la atención que se sirvan brindar al presente, reciban nuestro más amplio reconocimiento por contribuir a la cultura de la transparencia y a los resultados del estudio e investigación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en beneficio de la justicia administrativa en México.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género



Villahermosa, Tabasco 10 de junio de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-052/2025.

Asunto: Se remite Solicitud de Transparencia 270511700001825.

M.D.F. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001825**, recepcionada el día **09 de junio** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento,

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¹ Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

RECIBIDO
10 JUN 2025
11:38 hrs
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Villahermosa, Tabasco 10 de junio de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-052/2025.

Asunto: Se remite Solicitud de Transparencia 270511700001825.

LIC. YULY PAOLA DE ARCIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001825**, recepcionada el día **09 de junio** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento,

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¹ Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

Villahermosa, Tabasco 10 de junio de 2025.

Oficio: TJA-UTyEG-052/2025.

Asunto: Se remite Solicitud de Transparencia 270511700001825.

I.S.C. MARCOS URIEL MONTUY SANSORES.
JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E INFORMÁTICA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE

De conformidad con el artículo 137¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700001825**, recepcionada el día **09** de **junio** del año **dos mil veinticinco**, solicito a Usted, proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado en la solicitud, y que se encuentre en los archivos de esa área a su cargo, por el término de **OCHO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52¹ de la Ley de la materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez
Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género.

C/ anexo.

Ccp. Dra. Luz María Armenta León. Magistrada Presidente del TJA. Para su conocimiento.

¹ Artículo 137. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

¹ Artículo 52. Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negare a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Recibí
ISP. Marcos U. Montuy S.
10/06/2025 10:30 AM
[Firma]



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

I.S.C. MARCOS URIEL MONTUY SANSORES

Titular de la Unidad de Archivo e Informática

Asunto: RESPONDIENDO OFICIO TJA-UTyEG-052/2025

Oficio: TJA/DAI/008-2025

Fecha: 11/06/2025

M.D.C. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y EQUIDAD DE GENERO DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

Es grato dirigirme a usted, en atención a su oficio: TJA-UTyEG-052/2025, respecto a la solicitud de acceso a la información de folio: 270511700001825, de fecha 09 de Junio de 2025, en la cual, en el punto 6 solicita lo siguiente:

6. ¿Se cuenta con sistemas electrónicos o plataforma digital para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa?

R.- Esta unidad de Archivo e Informática no ha desarrollado sistemas en lo referente al tema mencionado en la solicitud, por lo que se responde que no se cuenta actualmente.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

C.c.p. Archivo.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"



OFICIO No. TJA-DA-422/2025

ASUNTO: Contestación a oficio TJA-UTyEG-052/2025.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de junio 2025

MTRA. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
EQUIDAD DE GÉNERO
Presente

En atención al oficio TJA-UTyEG-052/2025, turnado a esta unidad administrativa para atender la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de **folio 270511700001825**.

De conformidad con los artículos 156, 171, fracción II, 174, fracción XV y 182, fracciones II y VI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, el Tribunal ejercerá el presupuesto aprobado con autonomía; el proyecto de presupuesto del Tribunal será aprobado por el Pleno de la Sala Superior, la presidencia del Tribunal dictará las órdenes relacionadas con el presupuesto y, el director administrativo ejecutará las órdenes relacionados con el ejercicio del presupuesto así como tramitar los movimientos de personal de los servidores públicos de acuerdo al artículo 184 de la Ley en mención, siendo enunciativos mas no limitativos.

Al respecto, debe señalarse que esta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos y cada uno de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección, resultando lo siguiente:

*"Para garantizar el cumplimiento del mandato constitucional en la impartición de justicia administrativa a través de este órgano autónomo; se han previsto **\$43,025,378.00** para el próximo ejercicio fiscal 2025."*¹

El monto del proyecto de presupuesto autorizado del Tribunal para su incorporación es el mismo que, el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado, toda vez que son techos asignados previamente por la autoridad competente para los gastos de operación del Tribunal durante el ejercicio fiscal 2025.

¹ Periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Decreto 034, Edición: 8586, Época: 7ª, publicado el 18 de diciembre de 2024, Página 30. Consultable en el link: https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6406/firmado_gr.pdf



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

El presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, presentó un decremento del 2.33% en comparación con el ejercicio fiscal 2024. Así las cosas, que en el mes de febrero de 2025, la autoridad competente, realizó un ajuste presupuestario de tipo **Reducción** al presupuesto autorizado por la caída en la participaciones federales, que representó el 0.95% de disminución al monto autorizado por el Congreso del Estado. Quedando el **Presupuesto Modificado para el Ejercicio Fiscal 2025 de \$42,616,946.25.**

Es menester mencionar que el Tribunal carece de recursos para la implementación de los mecanismos de controversias, en materia administrativa. Por lo tanto, no se han designados personas para realizar funciones y por ende ningún sueldo o percepción ejercido en los meses transcurridos del ejercicio 2025.

Sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.

ATENTAMENTE


M.D.F. JESUCITA DANTORIE VALENZUELA
Directora Administrativa



Tribunal de Justicia Administrativa
DIRECCION ADMINISTRATIVA

C.c.p.- Dra. Luz María Armenta León.- Magistrada Presidenta del TJA.- Para conocimiento Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco



OFICIO No. TJA-SGA-670/2025.

ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 270511700001825.

Villahermosa, Tabasco; 20 de junio de 2025.

M.D.C. TILA DEL CARMEN DE LA ROSA JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
EDIFICIO

Por este medio y, en atención al oficio número **TJA-UTyEG-052/2025**, mediante el cual comunica la solicitud realizada por **investigador jurídico**, vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, con número de folio **270511700001825**.

Esta Secretaría General de Acuerdos, en representación de la Presidencia de este Tribunal, es competente para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, en atención a ello, me permito dar contestación de la manera siguiente; en relación con los cuestionamientos detallados en los puntos **3** y **4**, en el escrito anexo a la solicitud de información, dígame al solicitante, que actualmente este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aún no cuenta con un área, dirección o Centro de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias, ni encargado de facilitar la resolución de conflictos entre ciudadanos y autoridades administrativas, por tal motivo, **NO** existe instrumento legal o normativo (iniciativa, ley, decreto, reglamento, acuerdo) que regule el área, dirección o unidad administrativa similar o equivalente, así como tampoco, se cuenta con un organigrama para dicha área.

Por tanto, resulta innecesaria una declaratoria de inexistencia, ya que conforme a los artículos 144 y 145 de la LTAIPET¹, esta tiene por objeto precisar las razones por las cuales no se localizó la información, señalando los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalar al servidor público responsable de contar con la misma, además de ordenar su generación o reposición en su caso, lo cual, en el caso no acontece.

En consecuencia, basta el pronunciamiento de esta Secretaría General de Acuerdos para que se tenga por satisfecho el derecho de acceso a la información del solicitante en relación con

¹ Artículo 144. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del Sujeto Obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 145. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

los puntos 3 y 4, antes referidos. Se apoya lo anterior, con el criterio de interpretación 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que es el rubro y contenido siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y **además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

YULY PAOLA DE ARCIA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



c.c.p. Archivo.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

EXPEDIENTE: TJA-UT-SAI-018-2025

FOLIO: 270511700001825.

ACUERDO: Disponibilidad.

Cuenta: Con la Solicitud de Acceso a Información Pública, folio número **270511700001825**, de fecha **nueve de junio de dos mil veinticinco** y los oficios TJA/DAI/008-2025, TJA-DA-422/2025 y TJA-SGA-670/2025, de fechas **11 de junio de 2025, 18 de junio de 2025 y 20 de junio de 2025, respectivamente**, se procede a emitir el correspondiente acuerdo: Conste. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -----

Visto: Con fundamento en los artículos 35, 36, y 37 fracciones III, V, VIII y IX, 116, 117, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ACUERDA:** -----

PRIMERO. Vía electrónica Plataforma Nacional de Transparencia, él **nueve de junio del año dos mil veinticinco**, se recibió la solicitud de información Pública con número de folio **270511700001825**, de fecha **nueve de junio de dos mil veinticinco**, bajo los siguientes términos: -----

"adjunto solicitud

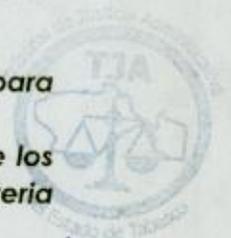
H. Tribunal de Justicia Administrativa.

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6; 17 y 116, fracción V, de la CPEUM, solicito la información o documento digital que me permita acceder a la siguiente información pública de su competencia:

1. Monto del Proyecto de Presupuesto autorizado por el Tribunal para su incorporación al Presupuesto de Egresos 2025.

a. En su caso, monto presupuestado para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700001825.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
1



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

2. **Monto del Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso al Tribunal para el Ejercicio Fiscal 2025.**
 - a. **En su caso, monto autorizado para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.**
3. **Instrumento legal o normativo (iniciativa, ley, decreto, reglamento, acuerdo, entre otras) que regule el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, o, en su caso, algún área o unidad administrativa similar o equivalente.**
 - a. **En su caso, si dicho Centro, área o unidad administrativa cuenta con autonomía técnica o de gestión.**
 - b. **En su caso, si dicho Centro, área o unidad administrativa cuenta con bienes inmuebles o muebles asignados para su funcionamiento. En caso afirmativo, remitir el listado de bienes muebles.**
4. **En su caso, organigrama del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, área o unidad administrativa similar o equivalente.**
5. **Monto del sueldo o percepción, así como los cargos, de las personas servidoras públicas que realicen funciones relacionadas con la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa.**
6. **¿Se cuenta con sistemas electrónicos o plataforma digital para la implementación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en materia administrativa?**

Por la atención que se sirvan brindar al presente, reciban nuestro más amplio reconocimiento por contribuir a la cultura de la transparencia y a los resultados del estudio e investigación en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en beneficio de la justicia administrativa en México... SIC".

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 36, 50, fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a las áreas correspondientes que fungen como enlaces de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los oficios correspondientes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencia, dieran respuesta a lo petitionado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos leales a que haya lugar. -----

Acuerdo de disponibilidad de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con folio 270511700001825.





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Unidad de Transparencia y Equidad de Género

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que de conformidad con los artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme. -

CUARTO. En términos de los artículos 37, 120, 127 y 128 de la Ley de la materia. Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos legales conducentes. -----

Así lo acordó, manda y firma, **Mtra. Tila del Carmen De la Rosa Jiménez, Titular de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GÉNERO

Acuse de respuesta de solicitud

C. investigador jurídico
Representante Legal (en su caso):

En contestación a su solicitud en la que se expresa lo siguiente:

Folio	270511700001825
Fecha de solicitud	09/06/2025
Información solicitada	adjunto solicitud

Hago de su conocimiento:

Fecha de respuesta	23/06/2025 14:27:05 PM
Descripción de respuesta	EL ACUERDO RECAÍDO A SU SOLICITUD 270511700001825, SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO ADJUNTO. DANDO RESPUESTA A LA MISMA EN TIEMPO Y FORMA.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco y su Reglamento.

ATENTAMENTE
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
TC - TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TJA)